

DECIMO PRIMER MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 158-00-A-COFAC-CODAF-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y COMBUSTIBLES Y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

Entre los suscritos: **El Señor Mayor General JUAN JAIME MARTINEZ OSSA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.324.920 expedida en Medellín, quien actúa en calidad de COMANDANTE COMANDO DE APOYO A LA FUERZA, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto Presidencial No. 0021 Art 1 de fecha 17 de enero de 2025, debidamente posesionado y en uso de las facultades y funciones dadas mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 actuando en nombre y representación de LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA o Entidad Estatal contratante, por una parte y por la otra la **Señora LILIANA TOVAR SILVA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.774.079 expedida en Usaquén, quien actúa en calidad de apoderada con poder especial amplio y suficiente conferido mediante Escritura Publica 4710 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2018, de la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con NIT No. 830.095.213-0, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato modificatorio, hemos convenido celebrar el presente Contrato modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Plazo del contrato

Modifícase parcialmente la Cláusula 1 – Plazo del Contrato del sexto modificatorio al contrato principal en el sentido de establecer un nuevo plazo del contrato así:

Plazo de ejecución del contrato	Hasta el 29 de agosto de 2025 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.
---------------------------------	---

Cláusula 2 – Garantías

El Contratista posteriores a la aceptación del modificatorio en plataforma SECOP II, se obliga para con el MINISTERIO a modificar y por ende constituir un anexo de modificación a la Póliza No. 72145 expedida por la Aseguradora Berkley International Seguros Colombia SA modificando las coberturas de acuerdo a lo especificado en el contrato electrónico del presente modificatorio.

Los amparos deberán concordar con lo establecido en la plataforma, condiciones, numeral 2, salvo el de Responsabilidad civil extracontractual, el cual teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y considerando la cuantía del contrato a fecha del modificatorio, deberá corresponder al 5% del valor del contrato

TOTAL CONTRATO	\$ 61.413.098.362,50		158-00-A-COFAC-CODAF-2023		TERPEL S.A.
AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30%	Desde la firma digital del contrato hasta la liquidación	8/11/2023	28/02/2026	\$ 18.423.929.508,75
CALIDAD DE LOS BIENES	20%	Por seis (06) meses más contados a partir del recibo final a satisfacción.	30/06/2025	28/02/2026	\$ 12.282.619.672,50
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Por seis (06) meses más contados a partir del recibo final a satisfacción.	30/06/2025	28/02/2026	\$ 12.282.619.672,50
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5%	Desde la aprobación del contrato y hasta por tres (03) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución	8/11/2023	29/08/2028	\$ 3.070.654.918,13
Responsabilidad Civil Extracontractual	5%	Desde la firma digital del contrato hasta el término de su ejecución.	8/11/2023	29/08/2025	\$ 3.070.654.918,13

Cláusula 3 - Requisitos de Perfeccionamiento

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II por las partes.

Cláusula 4 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos relacionados en los considerandos publicados en el SECOP II.

Cláusula 5 – Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato No. 158-00-A-COFAC-CODAF-2023, que no sean contrarias al presente contrato.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II